

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

GRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones. — Abastecimiento de Aguas.

Rectificada por la Alcaldía de Siero la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento de Gijón, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 28 de Julio último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 3 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Siero, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación rectificada de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de aguas de Nava a Gijón, con expresión de sus propietarios, situación y clase de cultivo.

Número de orden, nombre del

propietario, vecindad, clase de cultivo, extensión y lugar donde radican es como sigue:

Núm. 1, Angel Corte, vecino de Remedio, Nava.

2, Francisco Cuenya, de idem.

3, Angel la Corte, de idem.

4, Joaquin Sastre, de idem.

5, José Cueto, de idem.

6, Manuel Cueto, de Lieres, Siero, a prado, de 36 áreas, radica en Rianes, Siero.

7, José Montes, de idem, a mata, 25 áreas, en idem.

8, Benigno Cueto, de idem, a mata, de 25 áreas, en idem.

9, Fermin Tomás, de idem, a prado, de 12,58 áreas, en idem.

10, Felipe Rojo, de idem, a prado, de 12,58 áreas, en idem.

11, Antonio Cueto, de idem, a mata, de 25,16 áreas, en idem.

12, Ceforina Nosti, de Collado, a labor, de 25,16 áreas, en Río Abajo.

13, Rufino Martinez, de Pola, a prado, de 150 áreas, en idem.

14, Rosa Nosti, de Collado, a labor, de 12,58 áreas, en idem.

15, Josefina Cabanilles, de Lieres, a mata, de 37 áreas, en idem.

16, Herederos de Fulgencio Riva, de Collado, a prado, de 37 áreas, en idem.

17, Rosa Cerujo, de idem, a prado, de 25 áreas, en idem.

18, Antonio Nosti, de idem, a prado, de 37 áreas, en idem.

19, Josefina Cabanilles, de Lieres, a prado, de 50 áreas, en Río Arriba.

20, Jesusa Nosti, de Collado, a labor y prado, de 50 áreas, en idem.

21, Nicanor Vega, de idem, a labor, de 25 áreas, en idem.

22, Carlos Vega, de idem, a labor, de 88 áreas, en idem.

23, Rodrigo Fernandez, de idem, a labor, de 13 áreas, en Río Abajo.

24, José Estrada, de Felechés, a prado, de 20 áreas.

25, Valeriano Nosti, de Collado, a prado y labor, de 13 áreas, en Villanueva.

26, Nicanor Vega, de idem, a mata, de 26 áreas, en idem.

27, Robustiano S. Martin, de idem, a prado, de 13 áreas, en idem.

28, José San Martin, de idem, a prado, de 13 áreas, en idem.

29, Benigno Fernandez, de Lieres, a prado, de 26 áreas, en idem.

30, Luis Argüelles, de Infiesto, a mata, de 26 áreas, en idem.

31, Celestino Bastián, de Collado, a pomarada, de 13 áreas, en idem.

32, Carlos Fernandez, de idem, a prado, de 37 áreas, en idem.

33, Cándido Fernandez, de id., a prado, de 26 áreas, en idem.

34, Segundo Fernandez, de id., a prado, de 20 áreas, en idem.

35, Sabino Bastián, de idem, a prado, de 37 áreas, en idem.

36, Servando Fernandez, de idem, a parcela, de 9 áreas, en idem.

37, Celestino Bastián, de idem, a prado, de 85 áreas, en idem.

38, José Rosales, de idem, a labor, de 6 áreas, en idem.

39, Honorio Fernandez, de id., a labor, de 20 áreas, en idem.

40, Francisco Montequin, de idem, a labor, de 37 áreas, en idem.

41, Manuel Alonso, de idem, a prado, de 26 áreas, en idem.

42, José Fernandez, de Poja, a labor, de 20 áreas, en Ayeno.

43, Jerónimo Nosti, de idem, a labor, de 13 áreas, en idem.

44, Carlos Pañeda, de idem, a prado, de 26 áreas, en idem.

45, Rosario Fernandez, de Colado, a idem, de 20 áreas, en idem.

46, Benigno Fernandez, de id., a idem, de 37 áreas, en idem.

47, Severino Diaz Vigil, de Poja, a idem, de 37 áreas, en idem.

48, Carlos Fernandez, de idem, a idem, de 13 áreas, en idem.

49, Leonardo Alonso, de idem, a idem, de 37 áreas, en idem.

50, Enlogio Pevida, de idem, a idem, de 26 áreas, en idem.

51, Severino Diaz, de idem, a idem, de 13 áreas, en idem.

52, Rufino Garcia, de idem, a idem, de 13 áreas, en idem.

53, Alfredo Martinez, de idem, a idem, de 13 áreas, en idem.

54, Jerónimo Nosti, de idem, a idem, de 26 áreas, en idem.

55, Francisco Suarez, de idem, a idem, de 150 áreas, en idem.

56, Viuda de Francisco Canal,

de idem, a idem, de 60 áreas, en idem.

57, Viuda de José Sanchez, de Salas, de idem, a prado y labor, 80 áreas, en Parte.

58, Valeriano Casielles, de Poja, a prado, de 50 áreas, en idem.

59, Cristóbal Valdés Menendez, de Bilbao, a idem, de 50 áreas, en idem.

60, Antonio Castañón, de Pola de Siero, a idem, de 20 áreas, en idem.

61, José María Camino de Pola, a idem, de 13 áreas, en idem.

62, Cristóbal Valdés Menendez, de Bilbao.

63, Severino Gonzalez, de Collada, a prado, de 37 áreas, en Ceñal.

64, Máximo Sala, de Gijón, a mata, de 26 áreas, en Atrás.

65, Florencio Vigil, de Collada, a prado, de 13 áreas, en Fresno.

66, José Vigil Menendez, de id., a idem, de 37 áreas, en idem.

67, Herederos de Amadeo Valdés, de Oviedo, Madrid, a idem, de 25 áreas, en Ceñal.

68, Los mismos, a idem.

69, Generosa Ceñal, de Collada, a labor, de 27 áreas, en Huerogo.

70, Rosendo Gonzalez, de id., a idem, de 37 áreas, en idem.

Las fincas cuyos propietarios figuran con los números 1 al 5 corresponden al concejo de Nava.

Pola de Siero, Diciembre 7 de 1928. — El Alcalde, José Parrondo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios municipales y de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para

contratar las obras de construcción del camino vecinal de «Garduña-Sama a las Piezas».

Se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón del Palacio provincial, destinado a esta clase de actos, el día 16 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Las condiciones facultativas a que ha de ajustarse la contrata, se hallan estipuladas en el proyecto de las obras y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles, durante las horas de diez a trece.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, debiendo ir en el anverso escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Garduña-Sama a las Piezas».

En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del Depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores del Estado o signos de crédito del mismo o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo reglamentario y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiere dos o más iguales ventajosas sobre las restantes, se verificará en el mismo día licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasiona la subasta y formalización del

contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda, y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso, facultar a persona que le represente para todos los actos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código del trabajo, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

La fianza que habrán de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 3.565,65 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 71.321,31 pesetas, y la definitiva, o sea el 10 por 100 de esta cantidad, 7.131,70 pesetas.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Fomento, a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles durante las horas de diez a trece, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino de «Garduña-Sama a las Piezas», se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 19 de Febrero de 1929.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta Fernández.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kms. 69,137 al 69,406 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. José y Francisco Llona, Sociedad limitada, se anuncia al público por término de 30 días a partir de la fe-

cha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Gijón, cuyo congreso está interesado con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 14 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 485

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 7 de Diciembre del pasado año, la provisión de una plaza de Operario de 2.ª clase de la Maestranza de la Armada, e oficio tornero, vacante en el taller de Armería de este Ramo, la cual fué anunciada entre el personal que del Estado pasó al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval de las 3 Factorías (D. O. número 1, página 4, de 2 de Enero próximo pasado), y no habiendo sido solicitada la plaza de referencia al terminar el plazo reglamentario de admisión de instancias por ninguno de los operarios al servicio de la expresada Sociedad, por el presente anuncio se saca a concurso la citada plaza de Operario de 2.ª clase de oficio Tornero, entre los Operarios de 3.ª clase de los tres arsenales y los procedentes de la industria particular, con arreglo a lo determinado en el artículo 50 del Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solista o por instancias escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento, del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro central de penados y rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar y certificado de que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del (Diario oficial de Marina),

en que este anuncio se publique y diez días después empezarán los ejercicios de exámenes en este Arsenal, previamente reconocidos los opositores por una junta compuesta por médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, creditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados

erán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Suelo de la referida plaza, pesetas anuales 2 450.

Arsenal de Cartagena, 8 de Febrero de 1929.—El Jefe del Ramo, Andrés Campillo

R. al núm. 474

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Administración.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que se halla expuesto en estas oficinas el reparto para el actual ejercicio durante ocho días, contra el cual podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Gijón, 15 de Febrero de 1929.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Benimeli.

R. al núm. 480

Audiencia Territorial de Oviedo

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES CONVOCADAS A LAS SECRETARIAS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE OVIEDO Y OCCIDENTE, Y SUPLENCIAS DE MIERES Y OCCIDENTE, REDACTADO POR EL TRIBUNAL DE LAS MISMAS

DERECHO CIVIL

Tema 1.º

Concepto del derecho en general. Concepto del derecho civil. Fuentes del derecho. La jurisprudencia como fuente del derecho en nuestra legislación vigente.

Tema 2.º

El Código civil vigente. Precedentes del mismo. Caracter y estructura del Código civil. Disposiciones fundamentales de su título preliminar.

Tema 3.º

Las personas en el Código civil. Personas naturales y personas jurídicas. Nacimiento y extinción de la persona natural. Disposiciones del Código civil, relativas a las personas jurídicas. Diversas clases de éstas.

Tema 4.º

El matrimonio. Sus formas según el Código civil. Disposiciones comunes a todas las formas admitidas. Prueba del matrimonio. Derechos y obligaciones de marido y mujer.

Tema 5.º

Matrimonio canónico. Legislación por que se rige. Matrimonio civil. Requisitos y forma de su celebración.

Tema 6.º

Nulidad y divorcio. Distinción entre ambos conceptos. Tribunales que intervienen según los casos. Efectos civiles de la nulidad del matrimonio y del divorcio.

Tema 7.º

Relaciones paterno-filiales. Hijos legítimos. Presunciones establecidas en materia de legitimidad. Impugnación de la legitimidad. Legitimación: sus clases y efectos. Hijos ilegítimos. Clases de ilegitimidad. Derechos de los hijos en los diferentes casos.

Tema 8.º

Alimentos. Quienes pueden exigirlos y quienes deben prestarlos. Clases de alimentos. Extensión del derecho a los alimentos según los casos. Formas de cumplir la obligación de prestar alimentos. Extinción del derecho a los mismos.

Tema 9.º

Patria potestad. Quienes ejercen la patria potestad y sobre que personas. Efectos de la patria potestad respecto de la persona y de los bienes del hijo. Extinción de la patria potestad.

Tema 10.

La adopción. Personas que pueden adoptar y ser adoptadas. Requisitos y formas de la adopción. Derechos de los hijos adoptivos.

Tema 11.

La ausencia. Su concepto. Periodos que en ella se distinguen. Los derechos eventuales del ausente.

Tema 12.

La tutela. Su fundamento y su objeto. Tutela testamentaria. Tutela legítima. A quienes se defiere la tutela legítima según las diversas clases de ella.

Tema 13.

Tutela lativa. El protutor. Sus funciones. Causas que excusan, inhabilitan y dar lugar a la remoción de los tutores y protutores.

Tema 14.

El Consejo de familia. Su constitución y modo de funcionar. Recursos contra sus acuerdos. Extinción de la tutela. La emancipación y la mayor edad.

Tema 15.

El Registro civil. Precedentes del mismo. Su objeto. Disposiciones especiales por que se regula. Libros de consta y funcionarios encargados del Registro civil. Disposiciones del Código civil relativas al Registro civil.

Tema 16.

La propiedad, Definición y caracteres del dominio. Los bienes: su clasificación. Bienes muebles e inmuebles. Fungibles y no fungibles. Los bienes según las personas a quienes pertenecen.

Tema 17.

La posesión: su concepto. Clases de posesión. Efectos de la misma. Posesión de bienes muebles. Pérdida de la posesión.

Tema 18.

Usufructo, uso y habitación. Analogías y diferencias entre estos derechos. Facultades y obligaciones del usufructuario. Extinción del usufructo.

Tema 19.

Las servidumbres: su concepto y clases. Adquisición y extinción de las servidumbres.

Tema 20.

Servidumbres legales. Sus clases. Examen de las reguladas por el Código civil. Las servidumbres voluntarias.

Tema 21.

Donaciones. Sus clases. Quienes pueden hacer y recibir donaciones. Limitaciones establecidas por la Ley en cuanto a la extensión de las donaciones. Revocación de las donaciones. Donaciones inoficiosas. Sus efectos.

Tema 22.

Sucesión mortis causa: su concepto y clases. Testamento: concepto y caracteres del mismo. Clases de testamentos.

Tema 23.

Testamentos comunes. Testamentos ológrafos, abierto y cerrado. Requisitos de forma en cada uno de ellos.

Tema 24.

Testamentos especiales. Testamentos militar, marítimo y hecho es país extranjero. Revocación e ineficacia de los testamentos.

Tema 25.

La legítima: su concepto. Cuantía de la legítima en los diversos casos. La mejora. Clases de mejora. La desheredación.

Tema 26.

Los legados: su concepto. Clases de legados y efectos de cada uno. Albaceas. Quienes pueden serlo. Facultades y deberes de los albaceas.

Tema 27.

Sucesión intestada. El parentesco y la representación. Orden de suceder según la diversidad de líneas.

Tema 28.

Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda en cinta. Su razón de ser. Bienes sujetos a reserva. Derecho de acrecer.

Tema 29.

Aceptación y repudiación de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Sus respectivos efectos.

Tema 30.

Colación y partición. Clases de partición. Sus efectos. Rescisión de la partición.

Tema 31.

Obligaciones: su concepto. Fuen-

tes de las obligaciones. Efectos de las obligaciones. Clases de obligaciones que regula el Código civil.

Tema 32.

Extinción de las obligaciones. El pago: sus formas. La condonación y la pérdida de la cosa debida.

Tema 33.

La compensación. Sus clases y efectos. La novación. La confusión. El mútuo disenso, como causa de extinción de las obligaciones.

Tema 34.

Prueba de las obligaciones. Diferentes medios de prueba admitidos por el Código civil.

Tema 35.

El contrato: su concepto. Requisitos de los contratos. Requisitos esenciales. Eficacia de los contratos.

Tema 36.

Interpretación de los contratos. Nulidad y rescisión de los contratos. Su regulación en el Código civil.

Tema 37.

Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Donaciones por razón del matrimonio. Capitulaciones matrimoniales. Momento y forma de su otorgamiento.

Tema 38.

La dote: su concepto. Clases de dote. Quienes están obligados a dotar. Administración y usufructo de la dote.

Tema 39.

Garantía de la dote. Restitución de la dote. Bienes parafernales. Su propiedad y su administración.

Tema 40.

Sociedad legal de gananciales. Bienes que le pertenecen. Bienes propios de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Su administración y disolución.

Tema 41.

Contrato de compraventa: su concepto. Elementos esenciales del contrato de compraventa. Obligaciones de vendedor y comprador. La permuta.

Tema 42.

Contrato de arrendamiento. Clases de arrendamiento. El arrendamiento de cosas. Derechos y deberes de arrendador y arrendatario. Arrendamiento de predios rústicos. Disposiciones del Código civil relativas al arrendamiento de predios urbanos. Legislación especial respecto de los mismos.

Tema 43.

Arrendamiento de servicios. Su regulación en el Código civil. El contrato de trabajo. Arrendamiento de obras.

Tema 44.

Los censos. Sus clases. Disposiciones comunes a todos los censos.

Tema 45.

El censo enfiteútico. Su concep-

to. Derechos y obligaciones del censalista y el censatario. Los foros. Legislación aplicable a su redención.

Tema 46.

El censo reservativo. El censo consignativo. Otras formas censales admitidas por el Código civil.

Tema 47.

Contrato de Sociedad. Clases de sociedad. Efectos del contrato de sociedad para los socios entre sí y respecto de terceros. Extinción de la Sociedad.

Tema 48.

Contrato de préstamo. El comodato. El préstamo mútuo. Disposiciones especiales relativas a la represión de la usura. Clases del préstamo.

Tema 49.

Contrato de depósito. Clases de depósito. Reglas por que se rigen las distintas especies de depósito admitidas por el Código civil.

Tema 50.

Contrato de mandato. Clases de mandato. Obligaciones de mandatario y del mandante. Extinción del mandato.

Tema 51.

Contrato de fianza. Derechos y obligaciones que del mismo nacen. Extinción de la fianza.

Tema 52.

La prenda y la hipoteca consideradas como contratos. Reglas comunes de ambas. Regulación especial de la prenda. La anticresis.

Tema 53.

Los contratos aleatorios: su concepto. Examen de los contratos aleatorios admitidos por el Código civil.

Tema 54.

Obligaciones que se contraen sin convenio. Los cuasi-contratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 55.

La prescripción: sus clases. Prescripción adquisitiva de dominio y demás Derechos reales, prescripción extintiva. Su regulación en el Código civil.

Tema 56.

Derecho transitorio: su concepto. Disposiciones transitorias del Código civil.

(Continuará)

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Valle bajo
de Peñamellera

EDICTO

D. David Suarez Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento

para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he de notificar a los interesados la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de varias fincas rústicas para la construcción del camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano, y disponiendo que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Enero último, comparezcan en esta Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas; advirtiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir la condición de ser titular y estar al corriente del pago de la contribución industrial conforme determina el artículo 21 del citado Reglamento para la aplicación de dicha Ley y disposiciones posteriores, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento.

Entre los aludidos interesados se encuentran los señores herederos de D. Gabino Mendoza y don Severiano Corces Vega, propietarios, de varias de las fincas que en dicha relación se expresan, cuyo domicilio se ignora, y que no tienen apoderados ni administradores conocidos.

Y para que los designen a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por la presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Panes, a 11 de Febrero de 1929.
—David Suarez.

R. al núm. 470

Ignorándose el paradero de los mozos Arsémo Fernández, hijo de Irere, y el de Víctor Rodríguez Campollo, de Víctor y María, comprendidos en el reemplazo del año actual, se les advierte así como a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, la obligación que tienen dichos mozos de presentarse en este Ayuntamiento el primer Domingo del próximo mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldaditos que dará principio a las ocho de la mañana de dicho día, teniendo en cuenta que la falta de presencia o de representación les acarreará el perjuicio consiguiente.

Panes, a 9 de Febrero de 1929 —
El Alcalde, José Lama

Alcaldía de Panes

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno de 22 de pasado Diciembre, después de

aprobar el proyecto del Ingeniero D. Claudio Fernández Alvargonzalez, sobre alcantarillado de los barrios de La Peruya y de Abajo, de esta villa de Arriendas, y el apéndice al mismo para ampliación del abastecimiento de aguas a dichos barrios, y construcción de grupos escolares, y de acordar que se lleven a inmediata ejecución, acordó igualmente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, confeccionar para ello un presupuesto extraordinario y emitir un empréstito de ciento veinticinco mil pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Con el fin de llevar a cabo las aludidas obras se emite un empréstito público local, mediante emisión de Obligaciones, por el importe de ciento veinticinco mil pesetas, representadas por 250 títulos al portador, de quinientas pesetas cada uno, devengando un interés fijo anual del cinco y medio por ciento, pagadero en los meses de Junio y Diciembre de cada año, o sea por semestres vencidos, y serán amortizados a la par dentro del plazo de 25 años, a contar desde 1930, rigiendo para ello el cuadro de intereses y amortización que figura en el acuerdo de referencia.

Las amortizaciones se efectuarán por sorteo, con 30 días de anticipación, por lo menos, al vencimiento del plazo respectivo, teniendo lugar en acto público que presidirá el Alcalde o quien haga sus veces, y al que asistirá además el Secretario del Ayuntamiento, que levantará el acta correspondiente; pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización ordinaria, pero no retrasarla, y efectuar amortizaciones extraordinarias, si así lo acuerda, pero éstas se entenderán en todo caso a todas las obligaciones de los vencimientos próximos según el cuadro de amortizaciones, bien entendido que las obligaciones amortizadas anticipadamente devengarán íntegros los intereses del semestre en curso al efectuarse la amortización.

Son de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen de la emisión y los que con ella se relacionen, incluso las contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan, y los gastos y costas a que pudiera dar lugar el Ayuntamiento por incumplimiento de las obligaciones derivadas del empréstito, de modo que el tenedor de las obligaciones percibirá el interés y el capital, en caso de amortización, sin merma ni descuento de ninguno clase.

Como garantía de esta operación se ofrece el importe íntegro de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas alcohólicas de todas clases, cuyo rendimiento alcanzó por cuenta del presupuesto de 1925-26 la cantidad de 64.724,85 pesetas por el ejercicio semestral de 1926 la de pesetas 27.005,96; en el de 1927 la de 73.443,37, y en los once primeros meses de 1928 la de 53.623,95. Si se suprimieran o modificaran, reduciéndolos, los anteriores impuestos, se darán en garantía los que les sustituyan, y los tenedores de

los títulos tendrán sobre unos y otros los amplios derechos que concede el artículo 158 del Estatuto municipal.

Para conocimiento de los concursantes se hace constar que el Ayuntamiento no tiene pendiente empréstito de ninguna clase.

La colocación de títulos de la emisión tendrá lugar por suscripción pública el día que fije la Comisión municipal permanente, luego de transcurridos los veinte días de exposición al público y de reclamaciones.

Si la suscripción alcanzase mayor suma de las 125.000 pesetas de la emisión, se respetarán las imposiciones de 500 pesetas, siendo las demás objeto de reducción mediante prorrateo.

El pago de los títulos suscritos se efectuará en dos plazos, a saber: la mitad en el acto de la suscripción y la otra mitad al cumplirse un mes de la primera entrega. De los títulos suscritos se expedirán resguardos provisionales, que se canjearán por los definitivos, una vez efectuado el completo pago de las obligaciones. Estas serán admitidas por todo su valor en los depósitos provisionales y fianzas definitivas para tomar parte en subastas de obras y servicios municipales y garantizar el cumplimiento de los contratos.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre el Ayuntamiento y sus obligacionistas y las incidencias de las mismas, serán resueltas, si dieran lugar a litigio, por los Tribunales del partido judicial de Cangas de Onís, que sean competentes para ello, renunciando los obligacionistas al fuero de su domicilio, si éste radicase fuera del término del partido.

A fin de suplir la fórmula del referéndum, establecida para casos de empréstitos en el artículo 545 del Estatuto municipal, este acuerdo, además de exponerse al público en la tabla de los edictos de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, se publicará en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 18 de Junio de 1924, ampliado por el de 25 de Septiembre siguiente, para que durante dichos diez días de exposición al público y los diez días siguientes a la misma pueda presentarse contra la repetida emisión protesta en la forma que previene el párrafo 2.º del último de los citados Reales decretos, o sea, por escrito firmado, al menos por la décima parte de los vecinos que figuran en el padrón de habitantes del concejo; todo sin perjuicio de las acciones que para suspensión o revocación de acuerdos municipales establece el Capítulo I, Título 6.º, libro I del Estatuto municipal.

Arriendas, 24 de Enero de 1929.
—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 301

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el reemplazo de este Municipio para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al acto de la

clasificación y declaración de soldaditos que ha de celebrarse en estas Consistoriales, el Domingo 3 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana

Federico Alfonso Corrales Marinas, de José y de Dolores.

Silverio Manuel Quesada Abín, de Manuel y Matilde.

Bienvenido Vega Gancedo, de Constante y Ramona.

Avelino Laureano Martínez Mier, de Miguel y Generosa.

José Manuel Collado Iglesias, de Francisco y María.

José Prieto Peñayos, de Emilio y María.

Francisco Bermudez Cereguera, de Francisco y Teresa.

Angel Alvarez Garcia, de Antonio y María.

Arriendas, 11 de Febrero de 1929.
—El Alcalde, José A. Pando.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DEL TRANVIA ELÉCTRICO DE AVILÉS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía para el día 7 de Marzo.

La Junta se reunirá a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y se someterán a su aprobación el Balance anual, cuentas y Memoria del ejercicio de 1928.

Para tener derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas presentarán sus acciones en el domicilio social, con anterioridad a la hora indicada para la celebración de la misma, debiendo tener presentes las demás prescripciones reglamentarias.

Avilés, 5 de Febrero de 1929 —
El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Marzo de 1929, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Enero de 1928 de alhajas, y del mes de Julio de 1928 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 601 de alhajas, y del 11.952 al 13.823 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Marzo de 1929 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Marzo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Febrero de 1929.
—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de N.º 10